

DECRETO ALCALDICIO N° 1821

APRUEBA TRATO DIRECTO SERVICIO QUE INDICA.

REQUINOA, 17 Agosto 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13/08/2018, que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, Art. 62 aclaración de actos.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N° 632 de fecha 12.08.2022 de la Directora de SECPLA, que solicita autorizar la contratación vía Trato Directo a través del Portal Mercado Público, el servicio de mano de obra denominado **“Servicio de Operación de Plantas Elevadoras de Aguas Servidas N° 1 y N° 2 Los Lirios”**, al Sr. Luis Raúl Serrano Álvarez, RUT [REDACTED] por un monto mensual de **\$800.000.- impuesto incluido**, por un periodo de cuatro meses y 10 días desde el 22 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, lo que arroja un total de **\$3.466.670.- impuesto incluido**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3) del Reglamento de Compras de la Ley 19.886, el cual señala *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante”* y letra f) del numeral 7 del mismo Art. N° 10, el cual estipula *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada”*.

Solicitud obedece por los siguientes motivos los cuales se detallan a continuación:

- a) La tardanza del servicio técnico contratado en reparar las bombas sumergibles de la P.E.A.S N° 2 de Los Lirios.
- b) El equipo hidroneumático (hidroballs) de la P.E.A.S. N° 2, aún no es reparado por la dificultad de encontrar un servicio técnico especializado para este tipo de dispositivo.
- c) Aún falta por reparar los tableros eléctricos de ambas plantas elevadoras, debido al desinterés de electricistas en ejecutar el servicio.
- d) A la fecha el personal municipal aún no repara los detalles constructivos de ambas plantas elevadoras.

Que todas las reparaciones pendientes y ejecutadas a la fecha, corresponden a las observaciones formuladas al municipio por AGUACOOOP y la continuidad del operación es para que el trabajador supervigile el funcionamiento del sistema de elevación para el vaciado de las aguas servidas, dado que la P.E.A.S. N° 2 recibe la totalidad de aguas servidas de Los Lirios, y además efectuar labores de limpieza de las cámaras de rejillas, riego de las áreas verdes y limpieza general de los recintos.

Que en conjunto con la DOM se debe cumplir con los protocolos de entrega de los recintos a AGUACOOOP, toda esta situación heredada por el término anticipado de contrato a la empresa Puerto Principal a cargo del proyecto *Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa*.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N°477 de fecha 12 de Agosto de 2022.

El Decreto Alcaldicio N° 3048 de fecha 22.12.2021 que aprueba Presupuesto municipal año 2022.

**DECRETO** :

**APRUÉBASE** contratación vía trato directo a través del Portal Mercado Público al Sr. Luis Raúl Serrano Álvarez, RUT [REDACTED] por el servicio de mano de obra denominado "Servicio de Operación de Plantas Elevadoras de Aguas Servidas N° 1 y N° 2 Los Lirios", por un monto mensual de \$800.000.- impuesto incluido, por un periodo de cuatro meses y 10 días desde el 22 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, lo que arroja un total de \$3.466.670.-impuesto incluido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3) del Reglamento de Compras de la Ley 19.886, el cual señala "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante" y letra f) del numeral 7 del mismo Art. N° 10, el cual estipula "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada"

**APRUÉBASE** Términos de Referencia

**AUTORÍZASE** emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

**IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta N° 215.22.08.999.000.000 "Otros", del Presupuesto Municipal año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WVM/MBQ/CMAB/MGG/GADC/gadc.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
DAF (1)  
SECPLA (1)  
Dir. Obras Municipales (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE